

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 9 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO.-DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PENSIÓN ALIMENTARIA BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA Y MAS AÑOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

GERARDO ALBINO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, 20, 80, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2, 9, 13 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012 y demás legislación aplicable, he tenido a bien expedir la siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PENSIÓN ALIMENTARIA BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA Y MÁS AÑOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Único.- Se modifican los numerales 2.4.1; 2.4.3; 2.5; 2.5.1; 2.5.2 y 2.5.3 de las Reglas de Operación del Programa de Pensión Alimentaria Bienestar para Adultos Mayores de Setenta y más años del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2012, publicadas el 30 de enero de 2012 en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PENSIÓN ALIMENTARIA BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA Y MÁS AÑOS DEL ESTADO DE OAXACA.

2.4.1 Metas físicas

Durante el Ejercicio Fiscal 2012, se beneficiará con un subsidio económico a los 20,450 adultos mayores que ya están incorporados al programa estatal mientras no sean integrados al programa "70 y mas" del gobierno federal.

Se beneficiará con los apoyos complementarios de la tarjeta "Bienestar" a los 20,450 adultos mayores que ya estaban incorporados al programa estatal, independientemente de su integración al programa federal "70 y más".

2.4.3. Programación Presupuestal

Durante el ejercicio fiscal 2012, se ejercerán \$137,280,000.00 (Ciento treinta y siete millones, doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del Programa, de los cuales se destinarán el 4% para gastos de operación.

2.5 Criterios de Elegibilidad y causas de cancelación del apoyo:

2.5.1 Criterios

- No gozar de los beneficios del Programa Federal 70 y más.
- Los Adultos Mayores pueden acceder al apoyo, siempre y cuando se encuentren debidamente inscritos en el programa y hayan completado la integración de su expediente individual;
- El apoyo es de carácter personal e intransferible;
- No se aceptará la intervención, gestión o representación de terceros ajenos a excepción de los descendientes que justifiquen tener a su cuidado al adulto mayor, con la finalidad de evitar que tanto los apoyos como los beneficiarios del programa sean utilizados para otros fines;
- Los Adultos Mayores susceptibles de recibir los apoyos deberán haber sido dictaminados y validados como población objetivo por la Dirección;

2.5.2 Serán motivos de cancelación del apoyo cuando:

- Después de tres visitas consecutivas en días y horarios diferentes, la beneficiaria o beneficiario no sea localizado en el domicilio reportado como residencia del mismo, según el formato único de inscripción;
- La beneficiaria o beneficiario haya cambiado de domicilio, sin notificarlo oportunamente a las instancias correspondientes y no se pueda indagar el nuevo domicilio, o éste se localice fuera del territorio oaxaqueño;
- Se verifique que la beneficiaria o beneficiario no cumple con los requisitos de edad y residencia establecidos para gozar del apoyo;
- El domicilio señalado por la beneficiaria o beneficiario como lugar de residencia no exista;
- La beneficiaria o beneficiario por voluntad propia rechace el apoyo. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin;
- Existan errores en el nombre de la beneficiaria o beneficiario. En este caso se le podrá dar de alta nuevamente con las correcciones necesarias;
- La beneficiaria o el beneficiario no acuda a firmar la nómina correspondiente al bimestre transcurrido.
- Se detecte duplicidad con otros programas similares;
- La beneficiaria o beneficiario presente documentación falsa o alterada, o no haya cumplido con la documentación requerida;
- La beneficiaria o beneficiario haya fallecido.

2.5.3 Temporalidad

Los beneficiarios permanecerán en el Programa mientras mantengan su condición de elegibilidad, es decir, mientras sean susceptibles de requerir alimentos y demás necesidades que ello comprende; y mientras no sean incorporados al programa 70 y más federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones previstas a las Reglas de Operación del Programa de Pensión Alimentaria Bienestar para Adultos Mayores de Setenta y Más Años del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2012, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de igual o menor rango que se le opongan.

TERCERO.- La Secretaría dispondrá lo necesario para que las presentes modificaciones a las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio Web del Gobierno del Estado, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo hará las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 09 de marzo de 2012.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

GERARDO ALBINO GONZÁLEZ

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR**

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.